



Delante murgueo:

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

me son allegados y segundades los buenos usos y costumbres  
de esta Real Audiencia, y Privilegios de esta Villa: Y por dho. Sr. Sr.  
Pedro Antonio Thomas Avellan se dice: No acceptan en nom-  
bramto del Empla de Alguacil de esta Villa, en atenti-  
on a que muchos dias ha, y algunos años se quiere lo hizo  
reparar. a S. C. se ha dicho por muchos sujetos, que por un  
Junta puviera se determino el que harian de ellos por Alca-  
de lo que efectivamente han salido, y siendo esto en contra  
de lo dispuesto por la C. de Concordia, otorgada entre  
la Casa de la C. S. de Aragona de Millana, y el Conde,  
y Reino de esta Villa, executada en la Real Chancilleria  
de Granada, y resultando en perjuicio del Sr. Excmo. Rey  
de esta Villa, por lo que  
no accepta el referido susdicho: Y para evitar la anterior  
ocasion y perjuicio que por el Sr. Sr. Pedro Antonio Thomas  
Avellan, el Sr. Alcalde de esta Villa, como Presidente  
del Ayuntamiento: Que en su vez se la obligan. se

